



Señores

**ASOCIACION INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE
UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G
CONSORCIO @ C&D
ASECOLBAS LTDA
CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC**

Asunto: Requerimiento proceso de selección abreviada por acuerdo marco de precios para el servicio integral de aseo y cafetería, evento de cotización No. 211871.

Estimados señores:

La Veeduría Distrital, a través del comité evaluador del proceso de selección, verificó las ocho (8) respuestas allegadas el día 05 de mayo de 2026, producto del evento de cotización No. 211871, en el marco del proceso de selección abreviada para la contratación del servicio de aseo y cafetería, cuyo objeto es: *"F26-05-012 - Prestación del servicio integral de aseo y cafetería, incluido el suministro de elementos de aseo y cafetería para la Veeduría Distrital"* y de conformidad con lo señalado en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-SNG-AMP-008-2025, denominado *"para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V"*, el cual se encuentra publicado en la plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente para tal fin.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6.19 de la Cláusula 6. Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V N.º CCE-SNG-AMP-008-2025, la Veeduría Distrital deberá elegir la Cotización del menor precio:

*(...) 6.19 Elaborar y cargar los estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y **generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio.** Tenga en cuenta que el respectivo Formulario de estudios previos, no exime a la Entidad Compradora de realizar su etapa previa de planeación para justificar y soportar su necesidad de la cual trata el Decreto 1082 de 2015, y los documentos propios dentro de su Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno; o según establezca su manual de contratación al respecto. (...) negrilla fuera de texto.*

En cumplimiento de lo anterior, se tiene que, de las ocho (8) propuestas allegadas en el mencionado evento, cinco (5) presentaron, en igualdad de condiciones, su oferta económica y corresponden al menor valor ofertado. Estos proveedores son:

- ASOCIACION INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE
- UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G
- CONSORCIO @ C&D
- ASECOLBAS LTDA
- CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC

En virtud de lo anterior, el comité procedió a validar las ofertas empatadas, atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA V No. CCE-SNG-AMP-008- 2025 y en la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA V.

En ese orden de ideas una vez verificadas las ofertas de menor valor se dio aplicación al procedimiento para identificar si las ofertas son presuntamente artificialmente bajas de conformidad con lo establecido en la Cláusula 6. Obligaciones de las Entidades Compradoras subnumeral 6.15 la cual establece:

“6.15. Solicitar aclaraciones al Proveedor que considere ha presentado una oferta con aparentes precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la orden de compra. Las herramientas para identificar ofertas o cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente como un documento referente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015”.

Se tiene que, respecto de cada una de las cotizaciones en condición de empate y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, no es necesario requerir a los proponentes, toda vez que dichas ofertas son superiores al valor mínimo aceptable (\$139.548.285,38), una vez aplicada la fórmula estadística de comparación relativa.

Así las cosas, los cinco (5) oferentes en condición de empate cumplen con lo establecido en la cláusula sexta subnumeral 6.14 de la minuta del acuerdo marco de precios así:

NOMBRE PROVEEDOR	VALOR OFERTADO	Numeral 6.14
ASOCIACION INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE	\$144.832.678,74	CUMPLE
UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	\$144.832.678,74	CUMPLE
CONSORCIO @ C&D	\$144.832.678,74	CUMPLE
ASECOLBAS LTDA	\$144.832.678,74	CUMPLE
CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC	\$144.832.678,74	CUMPLE

REQUERIMIENTO

En atención al empate presentado, el comité evaluador requiere a cada uno de los proponentes destinatarios de la presente comunicación, para que alleguen, a más tardar a las 8:30 a.m. del 7 de mayo de 2026, los documentos necesarios para acreditar los criterios de desempate de conformidad con lo previsto en los numerales 1 al 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025.

Dichos soportes deberán remitirse a los correos electrónicos srodriguezn@veeduriadistrital.gov.co, ypolo@veeduriadistrital.gov.co y lalopez@veeduriadistrital.gov.co, o a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Se precisa que los documentos allegados con posterioridad a la fecha y hora indicada no serán tenidos en cuenta por la entidad para la respectiva validación, en caso de persistir el empate una vez se agoten todos los criterios se dará aplicación al procedimiento establecido en la cláusula sexta la minuta del acuerdo marco de precios.

Adicionalmente, se requiere que los proponentes en condición de empate alleguen a los correos indicados los siguientes documentos para validación preliminar por parte de la entidad:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado (no mayor a 30 días) en caso de consorcio o unión temporal se deberá allegar el de cada uno de los integrantes.
2. Copia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal, en caso de consorcio o unión temporal se deberá allegar el de cada uno de los integrantes.
3. Redam del representante legal vigente, en caso de consorcio o unión temporal se deberá allegar el de cada uno de los integrantes.
4. Certificación de pago de Seguridad Social y Parafiscales de los últimos 6 meses, en caso de consorcio o unión temporal se deberá allegar el de cada uno de los integrantes. (Si cuenta con revisor fiscal se debe allegar así mismo cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente)
5. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades en donde se indique bajo la gravedad de juramento que la sociedad no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en caso de consorcio o unión temporal se deberá allegar el de cada uno de los integrantes.
6. Registro único de proponentes (no mayor a 30 días), en caso de consorcio o unión temporal se deberá allegar el de cada uno de los integrantes.

Cordialmente,



SANTIAGO RODRÍGUEZ NIÑO
Evaluador Jurídico
Contratista Oficina Asesora de Jurídica



CATALINA POLO LOZANO

Evaluador Técnico y Económico
Profesional Universitario Administración de Servicios Bienes e Infraestructura.



LUIS ARMANDO LOPEZ BENITEZ
Evaluador Técnico y Económico
Contratista del Proceso de Administración de Servicios Bienes e Infraestructura